

Hospital Nacional "Dr. Juan José Fernández", Zacamil, Mejicanos, S.S.

VERSIÓN PÚBLICA

"Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes". (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

"Cualquier tipo de documento legalizado que se requiera debe avocarse al oficial de información pública de la Institución, según lo indica la LAIP"





NOSOTROS: HERSON MANUEL ÁVALOS MÉNDEZ, mayor de edad, doctor en medicina, del domicilio de , Departamento de , portador de mi Documento Único de Identidad número , con Número de Identificación Tributaria

, actuando en mi calidad de Director Médico Hospital Especializado y representante legal del **HOSPITAL NACIONAL "DR. JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ" ZACAMIL**, del Municipio de Mejicanos, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria

; y que en el transcurso de este instrumento me denominaré **"EL HOSPITAL"** y **ZULMA YANIRA RIVAS GONZÁLEZ,** mayor de edad, , del domicilio de , departamento de , portadora de mi Documento Único de Identidad número , con Número de Identificación Tributaria

, actuando en mi calidad de Apoderada Especial de la sociedad **NIPRO MEDICAL CORPORATION**, **SUCURSAL EL SALVADOR** , con Número de Identificación Tributaria

, que en lo sucesivo me denominaré LA CONTRATISTA; MANIFESTAMOS: Que hemos convenido en celebrar el presente CONTRATO DE SUMINISTRO DE INSUMOS PARA BANCO DE SANGRE DURANTE EL PERIODO DE CUATRO MESES DEL DOS MIL VEINTIDÓS, LOTE No. 1 resultado de la Licitación Pública CERO DOCE/ DOS MIL VEINTIDÓS, el cual se sujetará a las condiciones y cláusulas siguientes: CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El presente contrato tiene por objeto que LA CONTRATISTA suministre insumos médicos a EL HOSPITAL, de conformidad con el detalle siguiente:

Renglón	Código	Descripción	U/M	Cantidad	Precio	Total
	SINAB				Unitario	
1	30503114	SOLICITADO: CODIGO SINAB:30503114 CODIGO ONU:41104109 DESCRIPCION:BOLSA TRIPLE DE PLASTICO FLEXIBLE, ESQUINAS REDONDEADAS PARA RECOLECCION DE SANGRE, CON ANTICOAGULANTE CPDA- 1, CON AGUJA INVIOLABLE, SILICONEADA DE PARED ULTRA DELGADA, CALIBRE 16 G x 11/2 PULGADAS, TUBULADURAS CODIFICADAS, CON BOLSA SATELITE QUE PRESERVE PLAQUETAS POR 5 DIAS. SE OFRECE: CODIGO SINAB:30503114 CODIGO ONU:41104109 DESCRIPCION:BOLSA TRIPLE DE PLASTICO FLEXIBLE, ESQUINAS REDONDEADAS PARA RECOLECCION DE SANGRE, CON ANTICOAGULANTE CPDA-1, CON AGUJA INVIOLABLE, SILICONEADA DE PARED ULTRA DELGADA, CALIBRE 16 G x 11/2 PULGADAS, TUBULADURAS CODIFICADAS, TUBULADURAS CODIFICADAS, CON BOLSA SATELITE QUE PRESERVE PLAQUETAS POR 5 DIAS. MARCA:DEMOTEK ORIGEN:CHIPRE PLAZO DE GARANTIA:12 MESES NO. REGISTRO DNM:I.M. 100721072016	UNIDAD	100	\$ 5.40	\$ 5,400.00

		VENCIMIENTO DEL PRODUCTO:18				
		MESES PLAZO DE ENTREGA: de acuerdo a lo establecido en las bases de licitación VIGENCIA DE LA OFERTA: 90 días contados a partir de la apertura de ofertas				
2	30503050	CODIGO SINAB:30503050 CODIGO ONU:41104109 DESCRIPCION:BOLSA CUADRUPLE DE PLASTICO FLEXIBLE, ESQUINAS REDONDEADAS PARA RECOLECCION DE SANGRE, CON ANTICOAGULANTE CPD,MAS SOLUCION ADITIVA QUE PRESERVE LOS GLOBULOS ROJOS POR 42 DIAS, CON AGUJA INVIOLABLE , SILICONEADA DE PARED ULTRA DELGADA, CALIBRE 16 G x 1 1/2 PULGADAS,TUBULADURAS CODIFICADAS, PARA FRACCIONAMIENTO SEMI-AUTOMATIZADO, CON SISTEMA PARA DERIVAR LOS PRIMEROS 10 MILILITROS DE SANGRE DEL DONANTE SE OFRECE: CODIGO SINAB:30503050 CODIGO ONU:41104109 DESCRIPCION: BOLSA CUADRUPLE DE PLASTICO FLEXIBLE, ESQUINAS REDONDEADAS PARA RECOLECCION DE SANGRE, CON ANTICOAGULANTE CPD,MAS SOLUCION ADITIVA QUE PRESERVE LOS GLOBULOS ROJOS POR 42 DIAS, CON AGUJA INVIOLABLE , SILICONEADA DE PARED ULTRA DELGADA, CALIBRE 16 G x 1 1/2 PULGADAS,TUBULADURAS CODIFICADAS, PARA FRACCIONAMIENTO SEMI AUTOMATIZADO, CON SISTEMA PARA DERIVAR LOS PRIMEROS 10 MILILITROS DE SANGRE DEL DONANTE MARCA:DEMOTEK ORIGEN:CHIPRE PLAZO DE GARANTIA:12 MESES NO. REGISTRO DNM:I.M. 100721072016 VENCIMIENTO DEL PRODUCTO:18 MESES PLAZO DE ENTREGA:de acuerdo a lo establecido en las bases de licitación VIGENCIA DE LA OFERTA:90 días contados a partir de la apertura de ofertas	UNIDAD	2000	\$ 7.99	\$ 15,980.00
4	30503270	SOLICITADO: CODIGO SINAB:30503270 CODIGO ONU:42222302 DESCRIPCION:FILTRO PARA LEUCOREDUCCION DE GLOBULOS ROJOS, LEUCOCITOS RESIDUALES DEL 1 X 106, CON SISTEMA DE CONTROL DE CALIDAD	UNIDAD	240	\$ 17.00	\$ 4,080.00
		SE OFRECE: CODIGO SINAB:30503270 CODIGO ONU:42222302 DESCRIPCION: FILTRO PARA LEUCOREDUCCION DE GLOBULOS ROJOS, LEUCOCITOS				



TOTAL	US\$ 25,460.00
RESIDUALES DEL 1 X 106, CON SISTEMA DE CONTROL DE CALIDAD. MARCA:DEMOTEK ORIGEN:CHIPRE PLAZO DE GARANTIA:15 MESES No. REGISTRO DNM:I.M. 032908052014 VENCIMIENTO DEL PRODUCTO:18 MESES PLAZO DE ENTREGA:de acuerdo a lo establecido en las bases de licitación VIGENCIA DE LA OFERTA:90 días contados a partir de la apertura de ofertas	

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Bases de Licitación Pública b) Adendas, c) Aclaraciones, d) Enmiendas, e) Consultas, f) La oferta de LA CONTRATISTA, g) La resolución de adjudicación, h) Documentos de petición de suministros, i) Interpretación e instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por la institución contratante, j) Garantías, k) Resoluciones modificativas, y l) Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato prevalecerá este último; CLÁUSULA TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El precio total del suministro asciende a la suma de VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$25,460.00) con IVA incluido, los cuales se cancelarán en la Unidad Financiera Institucional de El Hospital, luego de que La Contratista presente la factura emitida a nombre del HOSPITAL NACIONAL DR. JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ, ZACAMIL, MEJICANOS, SAN SALVADOR, en duplicado cliente, más seis copias, debiendo cerciorarse que cumpla con todos sus requisitos formales (firmadas y selladas por el Administrador del Contrato, presentación de actas de recepción y copia de las fianzas respectivas, especificar el número de licitación, número de resolución, número de contrato, número de renglón, número de Lote del producto entregado, fecha de vencimiento del producto entregado) y una vez que se hayan realizado todos los trámites en la UFI del Hospital y se cuente con la disponibilidad presupuestaria, EL HOSPITAL hará efectivo el pago. Asimismo, se hace constar que, "EL HOSPITAL", con base en el Artículo ciento sesenta y dos, inciso tercero del Código Tributario ha sido nombrado por el Ministerio de Hacienda como Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (I.V.A.), por el monto del uno por ciento (1%), por lo que, se efectuará la retención respectiva, este uno por ciento (1%), es un anticipo al pago de dicho impuesto y forma parte integral del trece por ciento (13%) del mismo, consecuentemente, no deberá considerarse como un porcentaje adicional; EL HOSPITAL se compromete a pagar el monto del presente contrato con Fondos General. CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE ENTREGA Y VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia del presente contrato será de cuatro meses contados a partir de la suscripción del contrato, o hasta agotar el monto adjudicado; si transcurridos los cuatro meses aun existiera saldo del contrato, El Contratista podrá continuar con las entregas y todos los servicios ofertados. De común acuerdo el contrato resultado de la presente Licitación podrá ser modificado, prorrogado o ampliado en cualquiera de sus cláusulas, de conformidad a la LACAP y su reglamento. La entrega del suministro, así como las condiciones en que se realice, correrán por cuenta y riesgo de El Contratista. La entrega debe hacerse en Almacén General de Suministros del Hospital Nacional Zacamil según necesidad de la institución, será entregado en 2 partes iguales, la primera entrega



al recibir la notificación de adjudicación y la segunda en 30 días hábiles después o de ser necesario cuando el Administrador de Contrato en común acuerdo con al banco de sangre lo solicite. El oferente deberá establecer en su oferta el tiempo máximo de instalación del equipo, sin sobrepasar el plazo requerido por el hospital. El adjudicatario deberá estar en la disposición de proporcionar anticipos, aun cuando no se haya formalizado el respectivo contrato, debiendo armonizar sus existencias reales y las necesidades del Hospital Nacional Zacamil, situaciones que serán amparadas por escrito, cumpliendo además con lo dispuesto en las CONSIDERACIONES ESPECIALES. CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍAS. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: La contratista debe rendir a satisfacción del HOSPITAL NACIONAL DR. JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ, ZACAMIL, MEJICANOS, SAN SALVADOR, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la recepción de una copia del contrato legalizado, una garantía de CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, por un monto equivalente AL DOCE POR CIENTO del valor del contrato, que en este caso es equivalente a TRES MIL CINCUENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTE CENTAVOS (US\$3,055.20) y deberá estar vigente a partir de la fecha de suscripción de este contrato, por un período que deberá exceder en noventa días posteriores a la fecha en que finalice el período contractual. Para tal efecto, se aceptará como garantía, únicamente aquellas emitidas por instituciones bancarías, compañías aseguradoras o afianzadoras, debidamente legalizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. El Hospital podrá hacer efectiva dicha garantía en los siguientes casos: por incumplimiento contractual injustificado; por incumplimiento a lo establecido en las bases de licitación y en cualquier otro caso de incumplimiento por parte de la contratista. Esta Garantía deberá emitirse a favor del Gobierno de El Salvador - Hospital Nacional "Dr. Juan José Fernández" Zacamil, Mejicanos, San Salvador y deberá entregarse en la UACI del Hospital en original y dos copias. La responsabilidad por daños, perjuicios y vicios ocultos se tramitará en la forma establecida por el Derecho Común. La Garantía de Cumplimiento del Contrato estará vigente por un plazo de noventa días, posteriores a la fecha en que finalice el período contratado. Si la garantía no se presenta en el plazo establecido en la cláusula anterior, se declarará caducado el presente contrato y se entenderá que LA CONTRATISTA ha desistido de su oferta, sin perjuicio de hacer efectiva la indemnización de daños y perjuicios ocasionados a EL HOSPITAL en la forma que dispone el Derecho Común. CLÁUSULA SEXTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. - Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, EL HOSPITAL realizará las gestiones para el cumplimiento de las responsabilidades establecidas en el Art. 82 Bis de la LACAP y Art. 74 y 77 del RECALAP y lo establecido en el Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública; para cuyo efecto nombra a la licenciada NORMA LISSET MAGAÑA LEÓN, Profesional en Laboratorio Clínico Nivel 2 – Banco de Sangre, como ADMINISTRADORA DEL CONTRATO para el renglones 1,2 y 4; quien velará por la adecuada y eficiente ejecución del servicio, a través de la supervisión directa sobre el mismo, de acuerdo al Art. 82 Bis de la LACAP. Por su parte La Contratista deberá designar una persona responsable de la supervisión del suministro de insumos y materiales. CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA: La contratista se compromete a realizar la capacitación, instalación y puesta en funcionamiento del equipo adjudicado en un plazo máximo de 30 días calendario. En el caso que el Laboratorio Clínico aún se encuentre utilizando el equipo de la contratación anterior, la jefatura coordinará con la empresa saliente la instalación del nuevo equipo, con el objeto que no se interrumpa la prestación del servicio a los pacientes; El equipo a entregar deberá ser el mismo que han presentado en su oferta, no obstante al momento de la entrega, el Hospital podrá recibir otro modelo más reciente al adjudicado, o tecnológicamente superior, siempre y cuando sea comprobado con documentación de respaldo, previa opinión técnica para obtener la aprobación de la Dirección del Hospital y la emisión de la Resolución Modificativa; La contratista deberá entregar al Administrador del Contrato, copia de la calendarización del mantenimiento preventivo del equipo, y los



manuales impresos del funcionamiento; además del detalle del menú completo de pruebas que el equipo es capaz de realizar; La contratista está en la obligación de instalar el número de equipos informáticos necesarios y requeridos, y todos los accesorios compatibles cuando este los requiera; La contratista deberá proporcionar soporte técnico a través de su personal, tanto para los equipos instalados como para el sistema informático. El personal que realice esta función será el mismo detallando en los currículo presentados en las ofertas, cualquier cambio deberá someterlo a consideración y aprobación del Hospital; La contratista deberá realizar los mantenimientos preventivos y correctivos del equipo contratado, incluyendo la realización de las actualizaciones del software y cualquier otro requerimiento técnico que no esté explícitamente detallado en las bases y que sea necesario para la obtención de las pruebas; La contratista proporcionará números telefónicos (fijos y móviles) los cuales deberán estar disponibles las 24 horas del día, durante la vigencia del contrato, para reportar cualquier desperfecto del equipo. Deberá asignar una línea móvil directa para establecer contacto directo con el responsable del proyecto; El tiempo para resolver una falla, tanto del equipo como del sistema informático, será de 2 horas a partir del momento en que haya realizado el reporte; Si el equipo presenta fallas que superen las 24 horas de reparación, la contratista estará obligada a sustituirlo en un plazo similar, por otro equipo de las mismas o superiores especificaciones al equipo contratado inicialmente, sin ningún costo para la institución; La contratista deberá documentar la bitácora del control de mantenimiento del equipo, el administrador del contrato deberá poseer una copia de la bitácora de cada equipo; Si a la fecha de finalización de la vigencia del contrato no se cuenta con una nueva contratación, el equipo en servicio no podrá ser retirado, hasta que sea autorizado por la institución; debiendo dar continuidad al servicio, previa autorización del Hospital; La contratista deberá presentar dentro de los primeros diez días de cada mes los documentos requeridos en el proceso de pago; La contratista durante la vigencia del contrato deberá proporcionar los reactivos originales de la marca y modelo del equipo suministrado. El personal para asistencia técnica y para asistencia informática deberá estar a la disponibilidad del Hospital, para lo cual su capacidad de respuesta será de un máximo de 2 horas después que el Administrado de Contrato haga el respectivo llamado. Durante la vigencia del contrato el personal de asistencia (técnica y de informática) deberá ser el mismo que ha sido evaluado por la Comisión Evaluadora de Ofertas, y cualquier cambio deberá ser de la misma capacidad o superior al propuesto inicialmente, para lo cual deberá someterlo a consideración nuevamente del Hospital. Para consultas y dudas técnicas de los equipos o software, NO se aceptará que las empresas proporcionen números de teléfono de centros de llamadas (nacionales o internacionales), sino directamente de los técnicos propuestos y evaluados. <u>CLÁUSULA OCTAVA.</u> NORMAS A CUMPLIR PARA SISTEMA DE INFORMÁTICA DE BANCO DE SANGRE RENGLÓN No. 3 - Características generales. Que el equipo proporcionado en comodato posea la capacidad de generar e imprimir reportes o resúmenes periódicos, según el número de pruebas realizadas a pacientes y donantes de sangre, detallando controles y calibradores; diarios, semanales y/o mensuales. El consolidado mensual podrá servir de respaldo para el proceso de pago. Según formato Anexo 2; La casa comercial que resulte adjudicada de las pruebas especiales deberá instalar un Sistema Informático de Banco de Sangre bajo su propio costo; Esta casa deberá proveer, bajo su propio costo, la instalación de todo el software necesario para la operación del sistema informático de Banco de Sangre, incluyendo todas las licencias de uso, mantenimiento preventivo y correctivo de la red, asegurar el apoyo técnico continuo durante la contratación, capacitación para los operadores del sistema y resolución de problemas, técnicos que surjan durante la contratación; Se requiere la provisión de un servidor de marca reconocida (HP/Compag, IBM, Dell, etc), con procesador core i 5 de 3.0 GHz o superior, como mínimo de 8 GB RAM de memoria, 2 discos duros de 500, tarjeta de red de 10/100/1000 o más dependiendo del tipo de cableado, 1 DVD ROM DL, 1 tape back-up que soporte toda la base de datos, Windows 2012 Server R 2 o superior como sistema operativo, monitor Plano de 17", Fuente de poder redundante, con UPS de capacidad suficiente para media online de una hora de respaldo como mínimo de operación, su mantenimiento preventivo-correctivo. Podrá utilizar el cableado estructurado propiedad del Hospital; no obstante de ser necesario



podrán realizar las respectivas adecuaciones que la empresa considere necesarios, previa justificación técnica y con la autorización del área informática de este centro hospitalario, el cual al finalizar el contrato pasara a ser propiedad del Hospital. Así mismo el mantenimiento preventivo y correctivo de la red será responsabilidad de la contratista. El Cableado estructurado deberá cumplir con estándares internacionales, categoría 6 o superior; Deberá instalar, bajo su propio costo, (6) terminales, de computadoras nuevas de marcas reconocidas, (en caso de ser adjudicado el mismo proveedor no será necesaria la instalación de nuevas computadoras, siempre y cuando no excedan los tres años de uso los equipos que están instalados) con monitores de pantalla plana 17 ", para consulta e ingreso de datos en los siguientes puntos: Área de Atención de donantes (una Terminal) con cámara incorporada que permita el registro fotográfico de los donantes de sangre, (una Terminal) Jefatura de Banco de Sangre con licencia de office e internet, Área técnica de Banco de Sangre (una Termina), (una terminal) en la secretaria de Banco de Sangre, (Una terminal) en pruebas especiales y (una terminal) en el área técnica; Todas las computadoras deberán contar con antivirus ya instalado para protección del mismo equipo; Motherboard y microprocesador Intel Core i5 3.0 Ghz 10 th generación; Unidad de almacenamiento ssd 480 gb; Disco duro de 1 tera para almacenamiento de datos; Memoria RAM de 8 o superior GB DDR 4; Monitor plano LCD 22; Unidad lectora DVD-RW DL 20x o mayor, teclado en español no genérico, mouse óptico con scroll, 2 conectores USB frontales, tarjeta de red de 10/100/1000 compatible con Ethernet, sistema operativo Windows 10 español profesional, actualizado con sus respectivas licencias. CD de recuperación y manuales, con UPS de 750 voltamperios. De marcas reconocidas, con suficiente respaldo y fácil adquisición de repuestos y/o accesorios; Deberá instalar los switch poe 10/100/1000, mínimo 16 puertos; El oferente deberá instalar cinco (5) impresoras Láser, cuatro tipo de impresión monocromática, y una multifuncional a colores, con velocidad mínima de 20 páginas por minuto, cartuchos de repuesto de tóner originales con mínimo de 2,500 páginas, mientras dure la vigencia del contrato, o haya reactivo pendiente de entrega o de consumo, los cuales estarán distribuidos de la siguiente forma: una en la Jefatura de Banco de Sangre (a colores multifuncional), una en Recepción de Banco de Sangre, una en la área de entrevista de donantes, una en el área técnica de Banco de Sangre y una en secretaria de banco de sangre; Deberá instalar 2 impresoras de viñetas para donantes y pruebas de compatibilidad y rotulado de bolsas de sangre; Deberá ofrecer consumibles que requiera el sistema informático de Banco de Sangre en cantidad suficiente para reportar todas las pruebas de las diferentes áreas de Banco de Sangre, incluyendo papel tamaño carta y oficio, tóner originales y etiquetas para compatibilidad de donantes y lector de códigos de barras para las muestras del departamento de Banco de Sangre dichos insumos serán solicitados mensualmente según necesidad. CLÁUSULA NOVENA. CONDICIONES PARA EL ALMACENAMIENTO. En caso de requerir condiciones especiales para su almacenamiento, estos deberán especificarse en todos los empaques, en lugar visible y con la simbología correspondiente y cada tipo de empaque debe cumplir las siguientes características: CARACTERÍSTICAS DE LOS EMPAQUES PRIMARIO, SECUNDARIO Y COLECTIVO. EMPAQUE PRIMARIO: Debe ser inerte y proteger al producto de los factores ambientales (luz, temperatura y humedad). Además debe de estar bien cerrado y garantizar su inviolabilidad (seguridad del cierra del empaque). EMPAQUE SECUNDARIO: El empaque secundario debe ser resistente, que permita la protección necesaria del empaque primario, (no se aceptará empaque tipo cartulina), para cremas y ungüentos el empaque secundario debe ser tipo caja individual por cada empaque primario. EMPAQUE COLECTIVO: Debe ser de material resistente que permita el estibamiento normal en bodega, sus divisiones deberán ser adecuadas a la altura de las unidades del producto y deben garantizar la seguridad del mismo. CLÁUSULA DÉCIMA. REQUISITOS PARA BOLSAS TRIPLES, CUÁDRUPLES Y DESCARTABLES PARA TRANSFUSIÓN -ESPECIFICACIÓN TÉCNICA REQUERIDA PARA ESTE EQUIPO. Entregar en comodato un separador automático de plasma con sistema cerrado nuevo o en óptimas condiciones; Entregar en comodato 2 hemoladores o mezcladores de sangre, programables, son sensores de volumen y alarma al alcanzar el peso deseado de las bolsas de sangre y clamp de cierre automático; Entregar en comodato dos separadores eléctricos; uno portátil y uno fijo; Entregar en donación 200 Bolsas transfer con capacidad de 150 ml; Capacitación eficiente y oportuna para el personal de banco de sangre programada en coordinación con la jefatura de banco de sangre; Entregar el producto en el almacén general del Hospital



y entregar copia de la factura con fecha de recibido y el acta de recepción en banco de sangre; Entregar en días hábiles y horarios matutino de 8 a.m. a 12m.; Facturar todo el producto y entregar en 2 partes iguales, la primera entrega al recibir la notificación de adjudicación y la segunda en 30 días hábiles después o de ser necesario cuando el Administrador de Contrato en común acuerdo con al banco de sangre lo solicite; Cambiar producto defectuoso de fábrica; Entregar en comodato, un sellador en esterilidad para preparación de alícuotas de transfusiones pediátricas; Requisito indispensable presentar carta compromiso para cambio de producto, en el caso que el Hospital no haya consumido en su totalidad el producto y la fecha de caducidad este cercana, la empresa deberá cambiar el productos que aún se encuentre sin consumir por uno de un mejor vencimiento en un periodo máximo de 15 días; Entregar en comodato, una centrifuga refrigerada de 6 camisas nueva o en óptimas condiciones de modelo reciente como mínimo año 2018; El producto deberá tener fecha de vencimiento igual o mayor a 6 meses, no menos; Entregar en comodato dos sillones reclinables con o sin rodos y freso, plegables de fácil uso y almacenamiento, para extracción de sangre de donantes; Entregar los insumos necesarios, viñetas pequeñas y grandes, impresoras de viñetas pequeñas y grandes, papel bond tamaño carta tres resmas mensuales; Entregar en comodato un aparato portátil que detecte valores de hemoglobina y presión arterial con método no invasivo; CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES, AMPLIACIÓN Y PRORROGA.- De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado, prorrogado o ampliado en cualquiera de sus cláusulas, de conformidad a la LACAP y su reglamento, siempre que concurra alguna de las situaciones siguientes: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, b) Cuando existan nuevas necesidades de parte de El Hospital vinculadas al objeto contractual, y c) Cuando surjan causas imprevistas que impidan la normal ejecución del suministro. En tales casos, El Hospital emitirá la correspondiente resolución de modificación y/o ampliación del contrato, la cual será firmada por ambas partes y formará parte integrante del presente contrato. Ambas partes aceptan que el objeto del contrato no será modificable en forma sustancial. Además de lo anterior y previo al vencimiento del plazo pactado el presente contrato, este podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco de RELACAP, en tal caso se deberán modificar o ampliar los plazos y montos de la garantía de cumplimiento de contrato, debiendo emitir la respectiva resolución de prórroga. De igual forma, El Hospital podrá efectuar modificaciones antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurran circunstancias imprevistas y comprobadas y que estas modificaciones no excedan del veinte por ciento del monto original del contrato; CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. PROHIBICIONES AL CONTRATISTA Y SANCIONES.- Se prohíbe a La Contratista traspasar o ceder, a cualquier título, el presente contrato, la transgresión a esta prohibición dará lugar a que El Hospital declare la caducidad del contrato, con todos sus efectos legales, sin perjuicio de ser acreedor a lo establecido en el título III, capítulo II de la LACAP; CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y SUS EFECTOS.- En caso de que La Contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, se aplicará la multa en la forma establecida en el artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Para la aplicación de la multa por incumplimiento en el plazo de entrega, El Hospital tomará como parámetro la fecha de entrega establecida por el Administrador de Contrato y la fecha real de entrega. El pago de multa no exime al Contratista de las obligaciones que se establecen en este Contrato, en la LACAP y su reglamento; CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CADUCIDAD DEL CONTRATO.-Además de las causales de caducidad establecidas en los literales a) y b) del artículo noventa y cuatro de la LACAP, serán causales de caducidad las siguientes: a) cuando el producto contratado no cumpla con lo requerido por el HOSPITAL, en cuanto a calidad y cuantía; b) las establecidas en la cláusula novena y por cualquier otro incumplimiento que se advierta a las cláusulas del presente contrato que resulte en perjuicio del hospital; <u>CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.</u> <u>EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES</u>



CONTRACTUALES.- a) Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, en la forma prevista en el artículo noventa y cinco de la LACAP, en cuyo caso, El Hospital deberá emitir la resolución correspondiente en un plazo no mayor de ocho días hábiles, a partir del acuerdo; b) si durante la ejecución del presente contrato se comprobare por las vías legales correspondientes que "LA CONTRATISTA" ha utilizado en sus labores a niñas, niños y adolescentes por debajo de la edad mínima de admisión al empleo y el cumplimiento con la normativa laboral y de protección a la niñez y adolescencia especialmente a la que se refiere a la realización de actividades y trabajos peligrosos, será causal de extinción de este contrato por caducidad, con base en el artículo noventa y cuatro, letra "d" de la LACAP; para tramitar el procedimiento respectivo, en caso la resolución final que compruebe el incumplimiento, se emitiese por la autoridad competente cuando haya vencido el plazo del contrato y finalizadas todas sus obligaciones, no siendo posible extinguir el mismo, se tramitará el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP; si este contrato se extingue por caducidad causada por el incumplimiento de "LA CONTRATISTA", se hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato y, deberá, además, indemnizar a "EL HOSPITAL", por los daños y perjuicios que excedan del importe de dicha garantía; CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. EL HOSPITAL se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, o Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del HOSPITAL, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. LA CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL HOSPITAL. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. a) Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del contrato, las partes contratantes se someterán preferentemente al procedimiento del arreglo directo, regulado en el artículo ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la LACAP y regulado sobre esto en el Reglamento, debiendo dejando constancia por escrito de los acuerdos a los que llegaren; b) SEDE JUDICIAL. Después de haberse intentado el arreglo directo sin solución a las diferencias, se podrá recurrir a los tribunales competentes. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE: Para los efectos jurisdiccionales del presente contrato, las partes nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, asimismo, señalamos como domicilio especial el de la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos; CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. NORMA SUPLETORIA.- En todo lo no previsto en el presente contrato se estará a lo dispuesto en la LACAP y RELACAP, sin perjuicio de recurrir al Derecho Común en la forma que prescribe el artículo cinco de la citada Ley; CLÁUSULA VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES.- Para efecto de reclamos en la ejecución de este contrato, y en general, para recibir notificaciones, las partes contratantes señalamos las direcciones siguientes: El Hospital, en Calle La Ermita y Avenida Castro Morán, Centro Urbano José Simeón Cañas, Mejicanos, San Salvador y LA CONTRATISTA señala para el mismo efecto la siguiente dirección:

, al correo electrónico

. Así nos expresamos, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, manifestamos nuestra conformidad, ratificamos su contenido y firmamos, en la ciudad de Mejicanos, a los nueve días del mes de marzo de dos mil veintidós.-



HERSON MANUEL ÁVALOS MÉNDEZ	ZULMA YANIRA RIVAS GONZÁLEZ
EL HOSPITAL	LA CONTRATISTA

En la ciudad de Mejicanos, departamento de San Salvador, a las nueve horas con treinta y cuatro minutos del día nueve de marzo de dos mil veintidós. Ante mí, ALEXIS JOSÉ PÉREZ MOLINA, Notario del domicilio , COMPARECEN: HERSON MANUEL ÁVALOS MÉNDEZ, de , departamento de años de edad, , doctor en medicina, del domicilio de , Departamento de , persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número y Número de Identificación Tributaria , actuando en su calidad de Director Médico Especializado, a nombre y representación del Hospital Nacional "Dr. Juan José Fernández" Zacamil, del Municipio de Mejicanos, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria , personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista los documentos siguientes: a) Diario Oficial número CUARENTA Y CINCO, Tomo Número CIENTO CUARENTA Y CUATRO, de fecha seis de Marzo de dos mil diecisiete; que contiene el Acuerdo número Doscientos ochenta y ocho, en el Ramo de Salud, por medio del cual se decretaron reformas al Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, el cual en su artículo sesenta y siete prescribe, que cada hospital estará a cargo y bajo la responsabilidad de un Director nombrado por el Órgano Ejecutivo en el Ramo que se ha mencionado, y que cada hospital tiene carácter de persona jurídica, que su representante legal es el Director, quien está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente; y b) Acuerdo número CERO CERO UNO, de fecha tres de enero de dos mil veintidós, con fundamento en los Decretos Legislativos número DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO Y DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS, de la Ley de Presupuesto General y Ley de Salarios, respectivamente para el ejercicio fiscal dos mil veintidós, publicados en el Diario Oficial número DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS, Tomo CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES, de fecha veintisiete de diciembre de dos mil veintiuno, en el cual consta su nombramiento como Director Médico Especializado del referido hospital; y por lo cual se encuentra facultado para otorgar actos como el presente;, que en lo sucesivo se denominará EL HOSPITAL y ZULMA YANIRA RIVAS GONZÁLEZ, de años de edad, , departamento de , del domicilio de , persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número



y Número de Identificación Tributaria

, actuando en

su calidad de Apoderada Especial de la Sociedad **NIPRO MEDICAL CORPORACION, SUCURSAL EL SALVADOR**, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria

, que en lo sucesivo del presente instrumento denominaré "LA CONTRATISTA", personería que DOY FE por haber tenido a la vista la siguiente documentación: a) copia certificada por notario de testimonio de Constitución de la Sociedad NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR, otorgada en el Estado de Florida, de Estados Unidos de Norteamérica, a los veintidós días del mes de febrero de mil novecientos noventa y seis, ante los oficios del Notario público, José A. Navarro, la cual se encuentra con sus respectiva apostilla, debidamente traducida al castellano e inscrita en el Registro de Comercio al número Treinta y Nueve del libro número Mil Seiscientos Noventa y Cuatro del Registro de Sociedades, el día dieciocho de marzo del año dos mil dos, de la cual consta: I) Que dicha corporación ha cumplido con los requisitos que exige el Código de Comercio en su artículo trescientos cincuenta y ocho para poder realizar actos de comercio en El Salvador; b) copia certificada por notario de Testimonio de Poder Especial, otorgado por el Ingeniero GUILLERMO EDGARDO VILLALTA RIVAS, en representación de la sociedad NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR, a favor de la compareciente, en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, a las catorce horas y treinta minutos del día veinticinco de agosto de dos mil dieciséis, ante los oficios del notario Wilbert Edubert Martínez Meléndez, inscrito en el Registro de Comercio al número Veintinueve del libro Mil Setecientos Setenta y Nueve, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día trece de septiembre de dos mil dieciséis; en la cual consta su nombramiento, y por medio del cual se le faculta para comparecer en nombre de la sociedad a otorgar actos como el presente, a quien en adelante denominaré LA CONTRATISTA; y en los caracteres antes mencionados ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas puestas en el pie del anterior documento, las cuales son ilegibles, reconociendo como propias las obligaciones que dicho documento contiene y que se refiere al CONTRATO DE SUMINISTRO DE INSUMOS PARA BANCO DE SANGRE DURANTE EL PERIODO DE CUATRO MESES DEL DOS MIL VEINTIDÓS, LOTE No. 1 NÚMERO CERO CUARENTA Y CUATRO/ DOS MIL VEINTIDÓS, otorgado en esta misma fecha, en el cual consta que el OBJETO DEL CONTRATO consiste en que "LA CONTRATISTA", se obliga a suministrar insumos médicos a EL HOSPITAL según el detalle que aparece en la cláusula primera de dicho contrato; asimismo, que el precio del referido contrato es por el monto de VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA incluyendo el impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios (IVA), la forma de pago será por medio de presentación de factura ante la Unidad Financiera Institucional (UFI) según los insumos entregados a satisfacción del administrador de contrato, la UFI revisará la factura y emitirá Quedan pagadero a sesenta días calendario posteriores a la fecha de emisión del Quedan, asimismo, "EL HOSPITAL", con base en el artículo ciento sesenta y dos, inciso tercero del Código Tributario ha sido nombrado por el Ministerio de Hacienda como Agente de Retención del IVA, por el monto del uno por ciento, por lo que, se efectuará la retención respectiva, este uno por ciento, es un anticipo al pago de dicho impuesto y forma parte integral del trece por ciento del mismo, consecuentemente, no deberá considerarse como un porcentaje adicional; que el plazo de entrega será de acuerdo a lo ofertado por LA CONTRATISTA de los bienes en los insumos que sobre pasen estipulado en las bases; y demás términos y condiciones especificados en el contrato que antecede. YO, EL SUSCRITO NOTARIO DOY FE: Que las firmas que anteceden son AUTÉNTICAS por haber sido puestas de su puño y letra ante mi presencia por los comparecientes, quienes reconocieron expresamente todas las obligaciones que dicho contrato contiene.



Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial que consta de dos hojas útiles. Y leído que les hube todo lo escrito, íntegramente, en un solo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.** -

HERSON MANUEL ÁVALOS MÉNDEZ

EL HOSPITAL

ZULMA YANIRA RIVAS GONZÁLEZ

LA CONTRATISTA